



310

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN SITIO PROPIO, DEL D.S. N°49, (V. Y U.) DE 2011, A DON LUIS HERMINIO ROA SALINAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1059 /

CONCEPCIÓN, 12 AGO. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante el Oficio Ord. N° 1.673, de fecha 18.02.2016, SERVIU Región del Bío Bío, solicitó una asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Construcción Sitio Propio, para don LUIS HERMINIO ROA SALINAS, RUT N° [REDACTED], quien además fue ingresado al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 9800.
- b. Que, mediante Memorandum N° 574, de 02.08.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando Informe N° 08-CSP, de fecha 29.07.2016, que describe la condición de vulnerabilidad social y habitacional de don Luis Roa Salinas.
- c. Que, el Sr. Roa, de 50 años de edad, junto a su grupo familiar conformado por su cónyuge e hija de 14 años, actualmente habitan un retazo de terreno del inmueble ubicado en Juan de la Cruz Leon N°031, comuna de Quirihue, el que le fue cedido en uso por escritura pública de 15.12.2011, celebrada ante el Notario Público de Quirihue don Raúl Leiva -Echeverría e inscrito en el Conservador de dicha comuna, a fojas 1153 vta N°429, del Registro de Propiedad del año 2011 de Quirihue. Cabe

señalar, que la vivienda que ocupan corresponde a una construcción de madera, la que se encuentra en mal estado de conservación y que no cuenta con condiciones óptimas de habitabilidad e inclusive fue declarado inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de dicha comuna, tal como consta en Certificado N°638, de fecha 27.07.2016.

- d. Que, según informe de prefactibilidad referencial elaborado por profesional de la EGIS Municipal de Quirihue, el terreno dispone de los servicios básicos, no presenta problemas de accesibilidad, siendo factible para la construcción de una solución definitiva.
- e. Que, además, se ha de tener en consideración que según lo expresado por SERVIU Región del Bío Bío en informe sociohabitacional de fecha 28.12.2015, de la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, el Sr. Roa, presenta problemas que permitan acreditar su vulnerabilidad social y económica.
- f. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad habitacional de don LUIS HERMINIO ROA SALINAS, RUT N° [REDACTED], lo que justifica otorgar una atención especializada a través de la asignación directa de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad CSP.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a don LUIS HERMINIO ROA SALINAS, RUT N° [REDACTED], según los montos máximos que se indican en la siguiente tabla:

COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
Quirihue	500	100	39	16	655

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **655 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los dispuesto en el Resuelvo 1) de este acto administrativo.

3. Corresponderá a SERVIU Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.
4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LO QUE RECOMIENDA PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

[Signature]
EDUARDO CANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO -BIO

[Signature]
VOA/LFM/JCF

Distribución

- LUIS ROA SALINAS
- DPH MINVU
- Directora SERVIU Región del Bio Bío
- Depto. OO.HH. SERVIU
- Delegación Provincial Ñuble
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa
- Oficina de Partes